

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN/ RADICADO: 110013110013 2021 00357 00/DEMANDANTE: ANA MARCELA FONSECA AVILA/DEMANDADO: JUAN CARLOS RIOS NOVOA

Diego Moreno Cruz <dimoc.75@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 15:40

Para:Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:A Marcela Fonseca <marcela_fonseca77@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

13202100357_13Familia_recurso_ana marcela.pdf;

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

RADICADO: 110013110013 2021 00357 00

DEMANDANTE: ANA MARCELA FONSECA AVILA

DEMANDADO: JUAN CARLOS RIOS NOVOA



SAASLI Abogados Ltda.

DIEGO MORENO CRUZ
Abogado Titulado

Avenida Jiménez No. 4-49 Oficina 613 - 620 - Teléfonos 341 9775 - 2824863 - Cel 315 244 5940 - Bogotá D.C.



SAASLI Abogados Ltda.

DIEGO MORENO CRUZ
Abogado Titulado

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

RADICADO: 110013110013 2021 00357 00

DEMANDANTE: ANA MARCELA FONSECA AVILA

DEMANDADO: JUAN CARLOS RIOS NOVOA

DIEGO MORENO CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 5.764.840 del Socorro (Santander), en mi calidad de apoderado, de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, presente recurso de REPOSICION y en SUBSIDIO de APELACIÓN del auto que data del 26 de Junio del 2023 por medio del cual se fijó fecha de inventarios y avalúos en el proceso de la referencia.

El despacho manifiesta que *“Se tiene en cuenta la aceptación del cargo del abogado Camilo Andrés Uribe Ramirez como abogado en amparo de pobreza del demandado Tito Manuel Parra Delgado. Por secretaria contabilicese el término que tiene la parte demandada para proponer excepciones y una vez fenecido ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.”*; desconociendo así que en el presente proceso liquidatorio no se ha designado o no tiene porque asignar a curadores ad litem. De igual manera, ya feneció el término para presentar excepciones, por lo cual el despacho sigue desconociendo el trámite correspondiente.

Así las cosas, solicito al despacho revoque el auto objeto de censura y de no ser prospero se conceda la apelación.

Agradezco su colaboración con la presente,

Cordialmente,


DIEGO MORENO CRUZ
C.C. No. 5.764.840 de Socorro
T.P 39.748 del C. S. de la J.
e-mail: dimoc.75@hotmail.com

